



### RESOLUCION GERENCIAL N° 053-2013-GORE-ICA-PETACC/GG.

Ica, 30 de abril de 2013.

#### VISTO:

Las Resoluciones Gerenciales N° 036 y 048-2013-GORE-ICA-PETACC/GG y el Informe N° 055-2013-GORE-ICA-PETACC/DO; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial N° 036-2013-GORE-ICA-PETACC/GG se aprobó el Expediente Administrativo de Contratación del Proceso de Selección: Licitación Pública N° 0001-2013-GORE/ICA/PETACC, para la ejecución de la Obra "Rehabilitación del Sistema de Drenaje Superficial existente en los Distritos de Humay, Independencia, San Clemente, Túpac Amaru Inca, San Andrés, y Pisco en la Provincia de Pisco y el Carmen en la Provincia de Chíncha", con Valor Referencial de S/. 5'846,447.39 (Cinco Millones Ochocientos Cuarenta y Seis Mil Cuatrocientos Cuarenta y Siete con 39/100 Nuevos Soles). Asimismo mediante el artículo segundo de la resolución citada, constituye y designa a los Miembros Titulares y Suplentes integrantes del Comité Especial, encargado de conducir el Proceso de Selección, en Primera Convocatoria, Licitación Pública N° 0001-2013-GORE-ICA-PETACC;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 048-2013-GORE-ICA-PETACC/GG, se declaró la Nulidad de Oficio del Proceso de Selección de la Licitación Pública N° 0001-2013-GORE-ICA-PETACC, para la ejecución de la Obra "Rehabilitación del Sistema de Drenaje Superficial existente en los Distritos de Humay, Independencia, San Clemente, Túpac Amaru Inca, San Andrés, y Pisco en la Provincia de Pisco y el Carmen en la Provincia de Chíncha", retro trayéndolo a la etapa de la convocatoria.

Que, mediante Oficio N° 055-2013-GORE-ICA-PETACC/DO, el Director de Obras del PETACC, informó, que al haberse declarado la nulidad de oficio del proceso de selección Licitación Pública N° 0001-2013-GORE-ICA-PETACC, se ha evidenciado que la antigüedad del valor referencial es mayor a seis meses (costo al 30 de octubre del 2012), y que conforme lo indica el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en su artículo 16°, para convocar a un proceso de selección, el valor referencial no podrá tener una antigüedad mayor a los seis (06) meses, tratándose de una ejecución de obra; por tanto solicita la actualización del valor referencial (costos unitarios) del PIP con Código SNIP 167862;

Que, el tercer párrafo del artículo 37° de la Ley de Contrataciones del Estado establece que "Tratándose de obras, el Valor Referencial no puede tener una antigüedad mayor a los seis (6) meses contados desde la fecha de determinación del presupuesto consignado en el Expediente Técnico";

Asimismo, de acuerdo con el artículo 16° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se determina que entre la fecha de determinación del presupuesto de obra que forma parte del expediente técnico y la fecha de la convocatoria no debe existir un plazo mayor de seis meses; teniendo en cuenta que la fecha para determinar la antigüedad del valor referencial se encuentra determinada en función a la fecha del presupuesto de obra y no de la aprobación del expediente técnico;

Que, habiéndose declarado la nulidad de oficio del proceso de selección Licitación Pública N° 0001-2013-GORE-ICA-PETACC, el cual ha sido retrotraído hasta la Etapa de la Convocatoria, por los fundamentos y hechos advertidos en la conformación del Comité Especial contrarios a la normatividad de contrataciones, materializado en la Resolución Gerencial N° 036-2013-GORE-ICA-PETACC/GG, el cual ha viciado el indicado proceso de selección, al considerar que las actuaciones del Comité Especial designado, son nulas al haberse emitido por órgano incompetente; es por ello que se deberá dejar sin efecto en dicho extremo la indicada Resolución Gerencial;

Asimismo, y advirtiendo lo expuesto por el Director de Obras del PETACC, se deberá realizar la actualización de los costos, al haberse determinado que el presupuesto de obra que figura en el expediente técnico y la fecha de la convocatoria, esta ha excedido el plazo de seis (6) meses, conforme lo establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; es por ello que previo a la convocatoria





### RESOLUCION GERENCIAL N° 053-2013-GORE-ICA-PETACC/GG.

del indicado proceso de selección, se deberá realizar la actualización de Costo por parte de la Dirección de Estudios del PETACC;

Por los hechos expuestos, la Gerencia General del PETACC, deberá tomar las acciones administrativas para procurar, la inmediata convocatoria del citado proceso de selección, en estricta aplicación de las normas que en materia de contrataciones del Estado, deberá aplicarse; por lo que previo a la designación del nuevo Comité especial, se deberá proceder con la actualización de los costos que forman parte del expediente Técnico;

Estando a lo visado por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y en uso de las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial Tambo Ccaracocho, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0594-2004-GORE-ICA/PR;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Dejar sin Efecto la Resolución Gerencial N° 036-2013-GORE-ICA-PETACC/GG de fecha 21 de marzo de 2013, por las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Disponer que la Dirección de Estudios, proceda con la actualización de Costo del presupuesto de Obra contenida en el Expediente Técnico del PIP 167862 "Rehabilitación del Sistema de Drenaje Superficial existente en los Distrital de Humay, Independencia, San Clemente, Túpac Amaru Inca, San Andrés, y Pisco en la Provincia de Pisco y el Carmen en la Provincia de Chincha", con Valor Referencial de S/. 5'846,447.39 (Cinco Millones Ochocientos Cuarenta y Seis Mil Cuatrocientos Cuarenta y Siete con 39/100 Nuevos Soles); debiendo dar cuenta a esta Gerencia General una vez concluida su actualización.

**ARTICULO TERCERO.-** Transcribir la presente Resolución a las Dirección de Estudios y Obras, así como a los miembros integrantes del Comité Especial designado a través de la Resolución Gerencial N° 036-2013-GORE-ICA-PETACC/GG, Órgano Encargado de las Contrataciones y parte interesada, para su conocimiento y fines.

#### REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
PROYECTO ESPECIAL TAMBO CCARACOCHO

Ing. Luis Alberto Falconi Hernández  
GERENTE GENERAL